

**PROPIETARIO: CENTRO CULTURAL BIVONGESI**

CUIT N°: 30-52318337-7

JARDIN EDMUNDO de AMICIS

NIVEL: INICIAL - DIEGEP 1215

DIRECCION: 63 N° 1533, LA PLATA

DISTRITO: LA PLATA

REGION: 001

SUBVENCION: 100%

**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución N° 34/2017 y el art. 1° del decreto N°2417/93 y sus modificaciones, el establecimiento JARDÍN EDMUNDO de AMICIS, -DIEGEP 1215- informa a las familias lo siguiente:

a) El importe de la matrícula para el año 2023 será de **\$6.681,60**, la misma podrá ser abonada en una sola cuota o en varias, a opción del establecimiento. El establecimiento podrá establecer montos a abonarse en concepto de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo de la institución y el reglamento de reserva de vacante. En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reserva de vacante, aquellos se imputaran automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfecho los requisitos del establecimiento en materia de admisión y no registren deudas arancelarias con la institución.

a1) **Ninguna familia podrá abonar la reserva de vacante si mantuviera deudas de aranceles con la institución y/u otros conceptos.** Asimismo, se informa que generándose deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, este se imputará directamente sobre dicha deuda de aranceles.

a2) **El valor de la matrícula 2023 dependerá del valor de la cuota arancelaria del mes de diciembre, ya que esta podría sufrir variaciones propuestas desde el organismo estatal. La firma del presente contrato implica la aceptación por parte de los padres de los posibles incrementos de la matrícula.**

b) El establecimiento **percibirá un arancel anual de enseñanza**, para el año 2023, el que podrá ser abonado en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas por adelantado, cuyos vencimientos serán los siguientes:

| CUOTA N°                                    | FECHA DE VENCIMIENTO          |
|---|-------------------------------|
| PRIMERA                                     | 1 al 10 de marzo de 2023      |
| SEGUNDA                                     | 1 al 10 de abril de 2023      |
| TERCERA                                     | 1 al 10 de mayo de 2023       |
| CUARTA                                      | 1 al 10 de junio de 2023      |
| QUINTA (Incluye primera mitad de diciembre) | 1 al 10 de julio de 2023      |
| SEXTA                                       | 1 al 10 de agosto de 2023     |
| SÉPTIMA                                     | 1 al 10 de septiembre de 2023 |
| OCTAVA                                      | 1 al 10 de octubre de 2023    |
| NOVENA                                      | 1 al 10 de noviembre de 2023  |
| DÉCIMA (segunda mitad de diciembre)         | 1 al 10 de diciembre de 2023  |

c) El monto base de la primera cuota será de **\$5.435,28**

| CONCEPTOS                                       | MONTO             |
|---|-------------------|
| CUOTA CURRICULAR                                | \$3.712,00        |
| CUOTA CURRICULAR DIFERENCIADA (extracurricular) | \$742,40          |
| OTROS CONCEPTOS (seguro y servicios médicos)    | \$90,00           |
| EQUIPO DIDÁCTICO                                | \$445,44          |
| CUOTA MANTENIMIENTO                             | \$445,44          |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>\$5.435,28</b> |

d) Cada cuota tendrá como fecha de primer vencimiento el día 10 de cada mes y como segundo vencimiento el día 15. A partir de la fecha del primer vencimiento indicado, el establecimiento cobrará los recargos por mora y/o intereses punitivos mes a mes en función a las variaciones del contexto socioeconómico nacional y con los límites y/o

pautas que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas. Los recargos por mora que aplicará la institución serán igual a la tasa de interés por mora establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

d1) **El valor de la segunda media cuota de diciembre**, que será entregada en el mismo mes, **será actualizado al monto arancelario vigente a la fecha de entrega**, explicando así, que podrá ser diferente a la primera media cuota, enviada en el mes de julio.

e) La Institución emitirá los recibos de aranceles mensuales, reserva de vacante y/o matrícula haciéndolos llegar a las familias a través del domicilio electrónico legal (casilla de correo) u otras formas que pudiera establecer la Institución previa notificación. Formas de pago: la reserva de vacante, matrícula y/o cuotas por aranceles se podrán abonar en cualquier sucursal del Banco Provincia, en Provincia Net (ex Bapro) o por Link Pagos (home banking). El padre/madre/tutor se compromete a presentar los comprobantes de pago cada vez que el establecimiento así lo solicite.

f) **La escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual** y por ende el valor de las cuotas a vencer de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones impositivas que pudieran incidir en los precios finales con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.- Al respecto se hace notar que a la fecha no se han proporcionado aun las pautas para el año 2023, motivo por el cual los valores que se informan corresponden a las cuotas a valores del mes de octubre de 2022, pero queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales o la secretaria de comercio interior será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, aún en forma retroactiva.- La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios basados en el porcentaje de aporte estatal que reciba el establecimiento, todo ello aplicable para marzo del año 2023 y meses subsiguientes. Asimismo, el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias y/u otros conceptos distintos a los informados, y que a la fecha no estuvieran establecidas. **La firma del presente contrato implica la aceptación por parte de los padres de los posibles incrementos de las cuotas.**

g) **El contrato de enseñanza quedara perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución.** Antes de ello el alumno no figurara como inscripto para el año inmediato posterior. El aludido contrato de enseñanza tendrá una **vigencia de un ciclo lectivo anual** y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstos en los reglamentos internos institucionales.

h) El establecimiento se encuentra incluido en la categoría "A" y goza en concepto de subvención/aporte estatal el 100% de los salarios y contribuciones a la seguridad social del personal docente curricular. No percibe subvención estatal para el pago de los salarios del personal docente "curricular diferenciados" (modulo italiano) y el personal no docente.

i) El establecimiento proveerá la siguiente enseñanza curricular diferenciada:

| ASIGNATURA | SALAS Y DIVISIONES | DÍAS             | HORARIOS         |
|------------|--------------------|------------------|------------------|
| ITALIANO   | 3 AÑOS – TM        | JUEVES Y VIERNES | 9.00 A 9.30HS.   |
| ITALIANO   | 3 AÑOS – TT        | JUEVES Y VIERNES | 14.00 A 14.30HS. |
| ITALIANO   | 4 AÑOS – TM        | JUEVES Y VIERNES | 8.30 A 9.00HS.   |
| ITALIANO   | 4 AÑOS – TT        | JUEVES Y VIERNES | 13.30 A 14.00HS. |
| ITALIANO   | 5 AÑOS – TM        | JUEVES Y VIERNES | 9.30 A 10.00HS.  |
| ITALIANO   | 5 AÑOS – TT        | JUEVES Y VIERNES | 14.30 A 15.00HS. |

j) El establecimiento percibirá una cuota por mantenimiento del servicio educativo cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota de enseñanza (cuota curricular + cuota extracurricular) del mes en que se haga efectiva a prorratearse entre las diez cuotas del arancel. El valor final de la cuota de mantenimiento podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.

k) El establecimiento percibirá una cuota de equipamiento didáctico cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota de enseñanza (cuota curricular + cuota extracurricular) del mes en que se haga efectiva a prorratearse entre las diez cuotas del arancel. El valor final de la cuota de equipamiento didáctico podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.

l) El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, establecer descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, atento los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo, tendrá

derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.

m) Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, se deberá abonar el derecho de ingreso más el arancel mensual, cualquiera fuera la fecha de ingreso.

n) Los aranceles abonados no se reintegrarán bajo ningún concepto, excepto cuando los padres abonen de más el importe de la cuota, en este caso se reintegrará la diferencia entre lo pagado y la cuota a pagar menos los gastos bancarios que le ocasionen a la Institución el depósito efectuado erróneamente.

o) Las becas y/o descuentos otorgados a los alumnos caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente. Asimismo, el establecimiento podrá establecer becas temporales o bajo las condiciones que el mismo establezca. Para poder acceder a becas y/o descuentos deberán cumplir con todos los requisitos preestablecidos por la institución, suscribiendo el respectivo reglamento de becas. El establecimiento se reserva el derecho unilateral y sin posibilidad de apelación de conceder o no las becas solicitadas sin necesidad de fundamento alguno. En el supuesto caso de los alumnos con descuentos o becas parciales, el no pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del descuento o de la beca, revistando el alumno en condición de no becado a partir de la cuota siguiente a la del no pago.

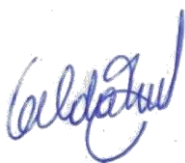
p) Se deja constancia que la condición de alumno regular del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato superior con la totalidad de los requisitos que fija el establecimiento.

q) Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, útiles escolares, comidas de ningún tipo.

r) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, de alumnos, administrativos, el reglamento de reserva de vacante, el proyecto educativo e ideario institucional, que se dan por conocidos por razones de brevedad de espacio en la presente, atento a que los Sres. Padres tienen suscriptos los mismos.

s) **El establecimiento establece como domicilio electrónico el mail: [cbivongi@hotmail.com](mailto:cbivongi@hotmail.com)** El envío de cuotas e información relevante se realizará vía mail desde la dirección [ccbivongesi@gmail.com](mailto:ccbivongesi@gmail.com)

Ct) Las partes otorgan a los correos electrónicos que se brinden en el presente contrato el carácter de domicilio especial en los términos del art. 75 CCyCN en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que así se dirijan.



GILDA MELIA  
REPRESENTANTE LEGAL



BENITO PISANO  
REPRESENTANTE LEGAL

ME NOTIFICO Y PRESTO CONFORMIDAD

APELLIDO Y NOMBRE DE LA/EL ALUMNA/O: \_\_\_\_\_

CURSO 2023: \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR: \_\_\_\_\_

FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR: \_\_\_\_\_

DECLARO COMO DOMICILIO LEGAL, EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

\_\_\_\_\_  
(consignar con letra clara y legible)



## ANEXO A CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Les informamos a ustedes que, desde las autoridades provinciales, mediante providencia nº PV-2022-36652265-GDEBA-DLHRYAEPDGCE, han autorizado el **ajuste de aranceles correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2022**, motivo por el cual nos vemos obligados a realizar dicho ajuste en las cuotas de nuestro establecimiento.

Quedando la estructura de aranceles de la siguiente forma:

A partir de noviembre:

| CONCEPTO                              | JARDÍN             | PRIMARIA            | SECUNDARIA          |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| CUOTA CURRICULAR                      | \$ 3.953,00        | \$ 7.293,00         | \$ 8.253,00         |
| CUOTA EXTRA. DIFERENCIADA             | \$ 790,60          | \$ 1.458,60         | \$ 1.650,60         |
| OTROS CONCEPTOS (SEGURO Y S. MÉDICOS) | \$ 90,00           | \$ 90,00            | \$ 90,00            |
| EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO                | \$ 474,36          | \$ 875,16           | \$ 990,36           |
| CUOTA MANTENIMIENTO                   | \$ 474,36          | \$ 875,16           | \$ 990,36           |
|                                       |                    |                     |                     |
| <b>TOTAL CUOTA</b>                    | <b>\$ 5.782,32</b> | <b>\$ 10.591,92</b> | <b>\$ 11.974,32</b> |

A partir de diciembre:

| CONCEPTO                              | JARDÍN             | PRIMARIA            | SECUNDARIA          |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| CUOTA CURRICULAR                      | \$ 4.348,00        | \$ 8.022,00         | \$ 9.078,00         |
| CUOTA EXTRA. DIFERENCIADA             | \$ 869,60          | \$ 1.604,40         | \$ 1.815,60         |
| OTROS CONCEPTOS (SEGURO Y S. MÉDICOS) | \$ 90,00           | \$ 90,00            | \$ 90,00            |
| EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO                | \$ 521,76          | \$ 962,64           | \$ 1.089,36         |
| CUOTA MANTENIMIENTO                   | \$ 521,76          | \$ 962,64           | \$ 1.089,36         |
|                                       |                    |                     |                     |
| <b>TOTAL CUOTA</b>                    | <b>\$ 6.351,12</b> | <b>\$ 11.641,68</b> | <b>\$ 13.162,32</b> |

Asimismo, informamos a ustedes que el aumento del mes de diciembre se verá reflejado y **modifica el valor de la MATRÍCULA** para el ciclo lectivo 2023. De esta manera, los valores de las mismas son los siguientes (a pagar en hasta 2 cuotas):

| CONCEPTO              | JARDÍN             | PRIMARIA            | SECUNDARIA          |
|-----------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| <b>MATRÍCULA 2023</b> | <b>\$ 7.826,40</b> | <b>\$ 14.439,60</b> | <b>\$ 16.340,40</b> |

Sin más que informar, los saludamos muy atentamente.

GILDA MELIA  
REPRESENTANTE LEGAL

BENITO PISANO  
REPRESENTANTE LEGAL

ME NOTIFICO Y PRESTO CONFORMIDAD

APELLIDO Y NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR: \_\_\_\_\_

FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR: \_\_\_\_\_